



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023

Ref.: Garantía mobiliaria – admite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01174-00

Subsanada en tiempo y en virtud a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por **FINANZAUTO S.A. BIC.** contra **CARLOS ALBERTO CHAVES SUAREZ**, por lo que se dispone:

1. Ordenar la aprehensión del vehículo relacionado en la solicitud bajo las siguientes características:

El vehículo de placas LMY829 tiene las siguientes características:

Placa:	LMY829	Clase:	CAMIONETA
Marca:	VOLKSWAGEN	Modelo:	2023
Color:	NEGRO PROFUNDO PERLADO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	CXD078170
Serie:	3VVF65N8PM012490	Línea:	TIGUAN ELEGANCE
Chasis:	3VVF65N8PM012490	Capacidad:	Psj: 7 Sentados: 7 Pie: 0
VIN:	3VVF65N8PM012490	Puertas:	5
Cilindraje:	2000	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	26/12/2022
Combustible:	GASOLINA		

Practicada dicha captura, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y al FINANZAUTO S.A. BIC., la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio.

2. Acreditada la captura, se ordena la entrega del citado vehículo a favor del FINANZAUTO S.A. BIC.

Se reconoce personería al abogado Luis Fernando Forero Gómez, como apoderado de la parte actora, en la forma y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 197 del 18 de diciembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df27ea8e1687f79036b5ff0ddc641dfa912ffe524206481d09a7646ab0b5f916**

Documento generado en 15/12/2023 03:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>